



INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120220037200. Villavicencio, treinta (30) de enero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito para subsanación de la demanda. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que la apoderada de la parte actora no presentó la demanda debidamente integrada con la subsanación, esto es; la demanda debidamente corregida (en un solo escrito)

Tampoco corrigió lo que tiene que ver con las pretensiones relacionadas con los costos de educación, pues no tuvo en cuenta que de conformidad con el acta conciliación le corresponde a cada padre suministrar o aportar el 50% de los mismos, tal como se señaló en el numeral 3 de la inadmisión donde se dice claramente que debe corresponder al acuerdo.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expresado.
2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o, Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 25 del 27 / MARZO /2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria